



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 44/14

Sucre,.....de septiembre de 2014

### LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 015/2012

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la ciudad de Sucre, fundada sobre el territorio del Señorío Amparaez-Quechua, resume la rica historia de nuestro Municipio, en cuya tierra nacieron, lucharon, vivieron y murieron hombres y mujeres libres.

Que, nuestra historia se pierde en el tiempo, pero desde siempre sigue una ruta insurrecta y rebelde que le da una sólida identidad a nuestra gente y a nuestro territorio.

Que, es conocida como la Ciudad de los Cuatro Nombres: Charcas, nombre originario hasta 1538; La Plata de 1538 hasta 1776, durante el Virreinato del Perú; Chuquisaca de 1776 hasta 1825, durante el Virreinato de La Plata; y la Ilustre y Heroica Sucre a partir de la República, en honor al Libertador Antonio José de Sucre.

Que, es Cuna del primer grito libertario y emancipatorio del continente americano, de líderes, guerreros quechuas, mestizos y criollos, de patriotas anónimos y líderes de notoriedad, cuyo ejemplo superó las barreras del tiempo y se mantiene en la memoria del pueblo.

Que, las luchas de Tomás Katari, de Juana Azurduy de Padilla, los hermanos Zudáñez, y otros prohombres, son el cimiento glorioso de la construcción de nuestra Patria, tarea, que Sucre retoma con decisión y energía.

Que, en cada barrio, en cada comunidad, en cada organización y en cada habitante de Sucre, corre por sus venas el orgullo de haber nacido o vivido en esta tierra por lo que reivindicamos orgullosos nuestro pasado para construir con optimismo nuestro futuro.

Que, el Municipio de Sucre resume nuestro mestizaje, intercultural, Indígena – Originario, Quechua e Hispano a partir de su fundación el 29 de septiembre de 1538, al pie de los cerros Sica Sica y Churuquilla.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001/11 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, la presente Ley, consta de tres (3) artículos, (1) Disposición Final.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 22 de septiembre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autonómica Municipal No. 44/14 "LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 015/2012".

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 44/2014**

**LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 015/2012**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica No. 015/2012 de Declaración de 29 de Septiembre de 1538 Día de la Fundación de la Villa de la Plata Hoy Sucre, promulgada el 11 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).** Se modifica el Artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica No. 015/2012 de Declaración de 29 de Septiembre de 1538 Día de la Fundación de la Villa de la Plata Hoy Sucre, de la siguiente manera:

*"Artículo 2.- El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica.*

*El Órgano Legislativo está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre."*

**ARTICULO 3.- (RATIFICACIÓN DEL TEXTO).** Se ratifica el contenido del texto de la Ley Municipal Autonómica No. 015/2012 en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Ley.

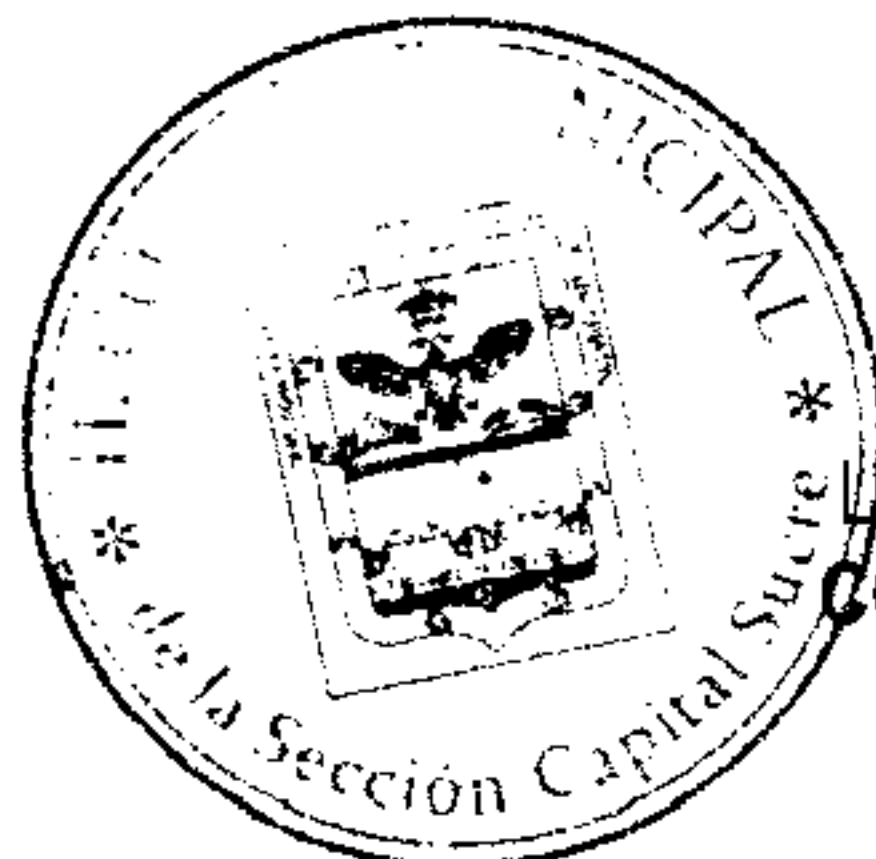
## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente Ley entrara en vigencia en el Municipio de Sucre una vez sea publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 44/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veintidós 22 días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal No. 44/14  
**MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 015/2012**, a los ...29..... días del mes  
de septiembre de dos mil catorce años.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**